ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE VACACIONES ESCALONADAS, POR ÁREA, AL PERSONAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en por los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. Que de conformidad con el numeral 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una de las atribuciones del Pleno de dicho órgano jurisdiccional, es acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones del mismo.

TERCERO.- Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, regula principalmente las relaciones laborales de este Tribunal y sus empleados; misma que en su artículo 24 establece como un derecho de los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a diez días de vacaciones.

CUARTO. Que debido al desarrollo del proceso electoral 2017-2018 en la entidad, el personal que labora en este Tribunal no ha podido gozar del periodo vacacional que por ley les corresponde; periodos que deberán tomar conforme a los plazos determinados para ello una vez concluido dicho proceso. Sin embargo, la actual carga de trabajo permite iniciar con el otorgamiento de dichos periodos vacacionales de manera escalonada, por área, de así considerarlo los titulares de cada una de ellas.

QUINTO. Que este Tribunal, como órgano garante de legalidad, no puede, en aras de salvaguardar la legalidad electoral, descuidar los derechos laborales de sus trabajadores; por ello, se vuelve imperioso que todo personal que haya trabajado hasta por seis meses en este organismo autónomo, goce de su periodo vacacional de ley, a la brevedad. Siendo, por tanto, necesario que cada área administrativa del Tribunal tenga un rol escalonado de vacaciones para el personal que corresponda, sin descuido de las actividades sustanciales y necesarias para el debido desarrollo del Tribunal, el cual deberá correr desde la entrada en vigencia del presente y hasta la conclusión de los respectivos contratos laborales.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, este Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Todo personal que haya laborado en este órgano jurisdiccional por seis meses o más, deberá gozar de su periodo vacacional de diez días, en el plazo que corre de la aprobación del presente y hasta la conclusión de los respectivos contratos laborales.

SEGUNDO. Los roles para el goce de dichos periodos vacacionales serán determinados por área, con el visto bueno del titular de cada una de ellas, tomando siempre en consideración las necesidades del servicio y la carga laboral aun existente.

TERCERO. A más tardar en los tres días naturales posteriores a la aprobación del presente, los titulares de cada área deberán informar a la Secretaria Administrativa los periodos vacacionales por empleado, para los efectos legales y administrativos del caso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

SEGUNDO. El Secretario Administrativo, al día siguiente de la aprobación del presente, hará llegar al titular de cada área del Tribunal, el listado de trabajadores a su cargo que deberán gozar el periodo vacacional aquí indicado.

Así, en reunión interna celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos lo acordaron y firman, el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

(Rúbrica) YOLANDA CAMACHO OCHOA (Rúbrica) SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

(Rúbrica) JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS (Rúbrica) OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS
(Rúbrica)
ARTURO ALEJANDRO
BRIBIESCA GIL